



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

N° 004-2015-CONADIS/PRE

Lima, 30 OCT. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 351-2015-CONADIS/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 482-2015-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 254-2015-CONADIS/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo cual implica el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4° la obligatoriedad de las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento de la práctica de valores institucionales;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servicios públicos de las entidades de la Administración Pública, así como las sanciones y su procedimiento de aplicación, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-MIMP, de fecha 27 de agosto de 2015, se aprueba el "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", el cual establece como una de las acciones específicas del CONADIS la formulación de directivas de procedimientos para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública;

Que, la aplicación y observancia de las disposiciones del Código de Ética de Función Pública contribuyen a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen de los que la integran; en ese orden de ideas, resulta conveniente establecer



61



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

lineamientos generales que regulen el comportamiento ético del personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de la función pública;

Con el visto bueno de la Secretaría General, y con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución Ministerial N° 186-2015-MIMP, y la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva N° 06-2015-CONADIS/PRE, "Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública", el cual en documento adjunto y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de la difusión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública, aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaría General se encargue de la promoción e implementación de la Directiva aprobada en la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Secretaría General, coordinar y dirigir acciones destinadas a articular los esfuerzos orientados al cumplimiento de la política nacional anticorrupción, privilegiado una gestión transparente, de libre acceso a la información pública, rendición de cuentas y promoción de la ética.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

FERNANDO BOLAÑOS CALDOS
PRESIDENTE (a)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz - Lima
Teléfono: (511) 630-5170
Fax: (511) 630-5170



61



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

DIRECTIVA Nº 06-2015-CONADIS/PRE

"LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA"

I. OBJETIVOS

Establecer los deberes de carácter ético y prohibiciones que orienten la conducta de los servidores del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito laboral.

Otorgar reconocimientos o estímulos a los empleados públicos del CONADIS que hayan destacado en el respeto y cumplimiento de los principios y deberes del Código de Ética de la Función Pública y de la presente Directiva.

II. FINALIDAD



Lograr el comportamiento responsable y eficaz de los servidores del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de sus funciones, que conlleven al beneficio del trabajador, a nivel interpersonal e interinstitucional, así como de nuestros administrados, proveedores, contratistas y al propio Estado peruano.

ef

Lograr una cultura organizacional en el trabajo, orientada hacia el compromiso institucional, con predominio de la comunicación, solidaridad, trabajo en equipo y apertura al cambio, generando un adecuado clima laboral.

III. BASE LEGAL

- Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley Nº 28983, Ley de Igual de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer.
- Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier Modalidad Contractual.
- Ley Nº 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Ley Nº 26711, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE



- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética en la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad.
- Decreto Supremo N° 017-2002-PCM, Reglamento de la Ley que estableció prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 030-2000-PCM, Reglamento de la Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-MIMP, que aprueba el "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables"
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, aprueba Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución Y Despido".
- Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONADIS/PRE, que aprueba los Lineamientos de Organización y Funciones del CONADIS.
- Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el CONADIS".
- Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONADIS/PRE, aprueba la Directiva N° 003-2015-CONADIS/PRE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todo el personal que preste servicios en el CONADIS, bajo cualquier modalidad contractual.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

5.1.1 Amenaza: Dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien.

5.1.2 Acoso: Apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

- 5.1.3 Confidencial:** Mantener la reserva de lo hecho o lo dicho, que se hace o se dice en la confianza.
- 5.1.4 Deber:** Cumplir obligaciones nacidas del respeto, gratitud, leyes positivas u otros motivos.
- 5.1.5 Diligencia:** Cuidado, prontitud y eficiencia con que se lleva a cabo una gestión.
- 5.1.6 Denuncia:** Acto por el cual se pone en conocimiento la comisión de una falta disciplinaria al Secretario Técnico de Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, debiendo exponerse claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes de ser el caso.
- 5.1.7 Ética:** Conjunto de normas que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de su vida.
- 5.1.8 Ética Pública:** Es la ética aplicada por los servidores públicos, entendiéndose por éstos aquellas personas que ocupan un cargo público ya sea por elección, u otro medio, y que tienen una responsabilidad ante el Estado.
- 5.1.9 Falta:** Infracción y/o comisión de conductas de carácter disciplinario establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.1.10 Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos
- 5.1.11 Igualdad:** Derecho que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la Ley y de disfrutar de todos los demás derechos sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
- 5.1.12 Infidencia:** Violación de la confianza debida a alguien.
- 5.1.13 Imagen Institucional:** El cuidado en la generación de una buena imagen debe estar fundamentado en el actuar cotidiano de los servidores de la organización.
- 5.1.14 Legalidad:** El respeto irrestricto al Derecho, al cumplimiento de la Ley y a la realización de la justicia.
- 5.1.15 Nepotismo:** Practica inadecuada que propicia el conflicto de intereses, entre el interés personal y el servicio público, al restringir el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, al tener injerencia directa o indirecta en el proceso contratación de personal respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.



61



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

- 5.1.16 Principio:** Norma fundamental que rige la conducta del ser humano.
- 5.1.17 Pulcritud:** La práctica habitual de la limpieza, la higiene y el orden en nuestra persona, nuestros espacios y nuestras cosas.
- 5.1.18 Servidor:** Todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado
- 5.1.19 Secretaría Técnica:** Presta el apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario; encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar las actividades probatorias, proponer la fundamentación, y administrara los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria.

5.2 PRINCIPIOS

El personal del CONADIS debe de actuar dentro del marco de los siguientes principios, conforme han sido definidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- 5.2.1 Respeto:** El personal del CONADIS debe regir su conducta observando la Constitución y las leyes, así como las normas internas de la institución, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de defensa y debido procedimiento.
- 5.2.2 Probidad:** El personal del CONADIS debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando el provecho o ventaja personal a favor propio o de terceras personas.
- 5.2.3 Eficiencia:** El personal del CONADIS debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- 5.2.4 Idoneidad:** El personal del CONADIS, al desempeñar sus funciones, debe desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública, propendiendo a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- 5.2.5 Veracidad:** El personal del CONADIS se expresará y desenvolverá con autenticidad en las relaciones funcionales con los miembros de la institución y con terceros, además contribuye al esclarecimiento de los hechos.



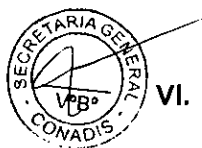
61



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

- 5.2.6 Lealtad y obediencia:** El personal del CONADIS debe actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las cuales deben de ser puestas en conocimiento del superior jerárquico.
- 5.2.7 Justicia y equidad:** El personal del CONADIS debe ofrecer permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando siempre con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados, y con la ciudadanía en general.
- 5.2.8 Lealtad al Estado de Derecho:** El personal del CONADIS debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



VI. DISPÓSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEBERES

En el marco de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública constituyen deberes del personal del CONADIS, los siguientes:

- 6.1.1 Neutralidad:** El personal del CONADIS debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto de personas, partidos políticos o instituciones ajenas al ámbito de actuación.
- 6.1.2 Transparencia:** El personal del CONADIS debe ejecutar su labor de manera transparente; sus actos tienen, en principio, carácter público y son pasibles de conocimiento de toda persona natural o jurídica, a través de mecanismos que las disposiciones legales vigentes establecen. El personal del CONADIS debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- 6.1.3 Discreción:** El personal del CONADIS debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y labores, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública. Asimismo, el personal del CONADIS debe ser diligente en el manejo de la información que conoce.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

6.1.4 Ejercicio adecuado del cargo: El personal del CONADIS, en el ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represallas de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro personal del CONADIS, u otras personas.

6.1.5 Uso adecuado de los bienes: El personal del CONADIS debe proteger y conservar los bienes del CONADIS, debiendo utilizar de manera razonable los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones y labores, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, procurando preservar su funcionalidad y durabilidad así como el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos; sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del CONADIS para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.1.6 Responsabilidad: El personal del CONADIS debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, y haciendo suyas la misión y la visión de la institución, poniendo su mejor esfuerzo en alcanzarlos de manera profesional y responsable.

6.2 PROHIBICIONES

El personal del CONADIS y aquellas personas que sin importar el régimen de contratación al que estén sujetas, realicen una actividad inherente a los fines, funciones y atribuciones del CONADIS, se encuentran prohibidos de lo siguiente:

6.2.1 Conflicto de interés: Relacionarse o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes, funciones y labores a su cargo en la institución.

6.2.2 Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

6.2.3 Mal uso de información privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada del CONADIS a la que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.



61



Resolución de Presidencia

Nº *114* -2015-CONADIS/PRE

6.2.4 Presiones, amenazas y/o acoso: Ejercer algún tipo de presión, amenaza o acoso sexual o laboral contra otros servidores o terceros con los que deba relacionarse en el ejercicio de sus funciones, o actitudes que pueda afectar su dignidad como persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

6.2.5 Proselitismo político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la institución, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o sus candidatos.

6.2.6 Discriminación: Discriminar en el ejercicio de su función pública a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual.

Realizar en el ejercicio de su función pública cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.



6.3 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR DENUNCIAS

Los empleados del CONADIS tienen el deber de comunicar ante la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, los hechos que conozcan e impliquen el incumplimiento de los principios y deberes, así como la inobservancia de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCN, y lo establecido en la presente Directiva.

El procedimiento a seguir se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 003-2015-CONADIS/PRE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

6.3.1 Requisitos para realizar denuncia

La denuncia podrá presentarse por escrito o en forma verbal y deberá contener lo siguiente:

- Identificación de la persona denunciante, quien tendrá derecho a solicitar la reserva de su identidad.
- La exposición de los hechos que motivan la denuncia, adjuntando los medios probatorios que la sustenten.
- La identidad del presunto o presuntos partícipes del hecho denunciado.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

La denuncia será presentada ante la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el cumplimiento de las acciones correspondientes.

6.3.2 Mecanismos de Protección a la persona denunciante

Ante la denuncia interpuesta, se velará por el cumplimiento de la reserva del caso, hasta que se determine la veracidad de la denuncia. La Secretaría Técnica de Autoridades de Procedimiento Administrativo Sancionador deberá guardar la confidencialidad respecto a la identidad de la persona denunciante.

En caso sea necesario, la Unidad de Recursos Humanos procederá a la rotación de la persona denunciante o del denunciado, siempre que comprobados los hechos denunciados se evidencie un deterioro de la relación laboral entre ambas partes.

6.3.3 Denuncias falsas

La presentación de denuncias a sabiendas que es falsa o de mala fe se tipifica como infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y a las disposiciones de la presente Directiva.

6.3.4 Omisión de recibir denuncia

Se considerará falta del responsable de recibir la denuncia, a los presentes Lineamientos, y es pasible de sanción, la revelación de la identidad del denunciante.

6.4 PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS

Es parte de la política institucional, el reconocimiento y estímulo de los actos de los trabajadores y trabajadoras que, en el ejercicio de su función cotidiana, contribuyen a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en el CONADIS.

6.4.1 Procedimiento para el Reconocimiento por el buen desempeño ético.

El procedimiento de reconocimiento y otorgamiento de estímulos por el buen desempeño ético a los trabajadores y trabajadoras del CONADIS, se realizará de la siguiente manera:

- a. Los Directores, Gerentes o quienes hagan sus veces en los diferentes órganos y unidades orgánicas remitirán, a pedido de la Secretaría General del CONADIS, la propuesta de elección del trabajador o trabajadora que a su criterio merezca dicho



Cap



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

reconocimiento o estímulo, acompañando el sustento de la propuesta.

- b. La Secretaría General del CONADIS consolidará las propuestas alcanzadas y emitirá pronunciamiento preliminar previo informe de la Unidad de Recursos Humanos. Dichas propuestas serán puestas en conocimiento de la Presidencia del CONADIS para la decisión correspondiente.
- c. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Secretaría General del CONADIS podrá proponer el reconocimiento o estímulo por actos de particulares que contribuyan a la lucha contra la corrupción en el CONADIS.

Las felicitaciones y reconocimientos hechos al personal del CONADIS, serán tomados en cuenta como mérito para efectos de las evaluaciones del desempeño y capacitación, conforme a la normatividad vigente.



6.4.2 Tipos de Reconocimientos

Los reconocimientos y estímulos que se otorgarán a trabajadores y trabajadoras de los diversos órganos y unidades orgánicas de la estructura institucional del CONADIS son:

- a. Acto público de reconocimiento, salvo solicitud expresa en contrario del beneficiario o beneficiaria, a cargo de la Presidencia del CONADIS y a propuesta de la Secretaría General del CONADIS, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
- b. Felicitación escrita por parte de la Presidencia del CONADIS, mediante la respectiva Resolución Presidencial, a propuesta de la Secretaría General del CONADIS, o quien haga sus veces.
- c. Reconocimiento público a los órganos y unidades orgánicas de la estructura institucional del CONADIS, que contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

6.4.3 Convocatoria para la participación en concurso interno de Buenas Prácticas Éticas

Los Órganos y unidades orgánicas de la estructura institucional del CONADIS, serán convocados una vez al año por la Secretaría General, para participar en el concurso de Buenas Prácticas Éticas en la institución.

Dicho concurso busca motivar, difundir y promocionar una cultura de ética mediante la innovación y soluciones creativas, así como la



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

proactividad y el mejoramiento de los servicios del CONADIS para beneficio de toda la ciudadanía.

La Secretaría General del CONADIS implementará el procedimiento antes referido.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

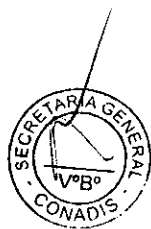
- 7.1 La Unidad de Recursos Humanos mantendrá actualizado el Legajo Personal de los servidores públicos de la institución, incorporando en éste los reconocimientos y sanciones por infracciones al Código de Ética de la Función Pública y al presente instrumento, sin perjuicio del contenido del Registro Nacional de Sanciones establecido en el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.2 En caso de infracción a lo establecido en los presentes Lineamientos, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Las sanciones aplicables por la transgresión del presente instrumento no excluyen la facultad de la administración para determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad correspondiente.
- 7.3 Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza del CONADIS, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en la entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Esta prohibición se extiende a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

- 7.4 Es deber del personal de la institución conocer, respetar, cumplir y difundir las normas del presente instrumento. Ningún personal del CONADIS podrá invocar falta de difusión o desconocimiento de su contenido para eximirse de su cumplimiento.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Las disposiciones de esta Directiva constituyen normas de carácter general; en tal sentido, no pueden ser interpretadas o aplicadas en perjuicio de derechos y/o beneficios más favorables establecidos en la Constitución,



61



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

leyes, decretos, convenios colectivos de trabajo y demás normas específicas.

8.2 El personal del CONADIS deberá presentar la primera semana del mes de enero de cada año una **"Declaración Jurada de Compromiso de Desempeño Ético"** (Anexo), con la finalidad de asegurar que el ejercicio de sus funciones estará enmarcado en los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente instrumento.



8.3 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, pondrá a disposición de los empleados públicos de la institución, el formato Declaraciones Jurada señalada en el numeral precedente.

8.4 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, establecerá mecanismos de protección a favor del personal que denuncie el incumplimiento al Código de Ética en la Función Pública, su Reglamento y a las disposiciones del presente instrumento.

8.5 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, deberá incluir obligatoriamente en el Plan de Desarrollo de Personal, temas vinculados a la ética y transparencia en el ejercicio de la función pública.

8.6 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, informará a Secretaría General con periodicidad semestral, sobre los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.

8.7 La Secretaría General, coordinará y dirigirá acciones destinadas a articular los esfuerzos orientados al cumplimiento de la política nacional anticorrupción, privilegiado una gestión transparente, de libre acceso a la información pública, rendición de cuentas y promoción de la ética.

8.8 La Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos son los responsables de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

IX. ANEXOS

- Formato N° 1 **"Declaración Jurada de Compromiso de Desempeño Ético como Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad"**.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

FORMATO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO ÉTICO COMO PERSONAL DEL CONADIS

El (la) que suscribe,.....,
personal del CONADIS desempeñando funciones como....., en la
Dirección/ Gerencia / Oficina.....me
comprometo a:



1. Cumplir estrictamente las funciones y actividades asignadas a mi persona, sujetándome a las disposiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y los Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del personal del CONADIS en el ejercicio de su función pública.
2. Informar por escrito a mi superior jerárquico sobre cualquier incompatibilidad que pueda afectar mi labor en términos de calidad, objetividad y eficiencia, para que determine las acciones a seguir, a fin de asegurar el ejercicio de mis funciones en forma transparente y libre de conflicto de intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran dar motivo a que otros cuestionen mi trabajo.
3. Guardar reserva a la información privilegiada que conociera en el ejercicio de mis funciones, no revelando en forma oral, escrita o cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos y documentación sin la autorización correspondiente.

Firma:.....

DNI:.....



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

N° 004-2015-CONADIS/PRE

Lima, 30 OCT. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 351-2015-CONADIS/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 482-2015-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 254-2015-CONADIS/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo cual implica el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4° la obligatoriedad de las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento de la práctica de valores institucionales;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servicios públicos de las entidades de la Administración Pública, así como las sanciones y su procedimiento de aplicación, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-MIMP, de fecha 27 de agosto de 2015, se aprueba el "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", el cual establece como una de las acciones específicas del CONADIS la formulación de directivas de procedimientos para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública;

Que, la aplicación y observancia de las disposiciones del Código de Ética de Función Pública contribuyen a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen de los que la integran; en ese orden de ideas, resulta conveniente establecer





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

Nº 119-2015-CONADIS/PRE

lineamientos generales que regulen el comportamiento ético del personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de la función pública;

Con el visto bueno de la Secretaría General, y con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución Ministerial N° 186-2015-MIMP, y la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva N° 06-2015-CONADIS/PRE, "Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública", el cual en documento adjunto y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de la difusión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública, aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaría General se encargue de la promoción e implementación de la Directiva aprobada en la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Secretaría General, coordinar y dirigir acciones destinadas a articular los esfuerzos orientados al cumplimiento de la política nacional anticorrupción, privilegiado una gestión transparente, de libre acceso a la información pública, rendición de cuentas y promoción de la ética.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



61



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

DIRECTIVA Nº 06-2015-CONADIS/PRE

"LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA"

I. OBJETIVOS

Establecer los deberes de carácter ético y prohibiciones que orienten la conducta de los servidores del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito laboral.

Otorgar reconocimientos o estímulos a los empleados públicos del CONADIS que hayan destacado en el respeto y cumplimiento de los principios y deberes del Código de Ética de la Función Pública y de la presente Directiva.

II. FINALIDAD



Lograr el comportamiento responsable y eficaz de los servidores del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de sus funciones, que conlleven al beneficio del trabajador, a nivel interpersonal e interinstitucional, así como de nuestros administrados, proveedores, contratistas y al propio Estado peruano.

Lograr una cultura organizacional en el trabajo, orientada hacia el compromiso institucional, con predominio de la comunicación, solidaridad, trabajo en equipo y apertura al cambio, generando un adecuado clima laboral.

III. BASE LEGAL

- Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley Nº 28983, Ley de Igual de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer.
- Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier Modalidad Contractual.
- Ley Nº 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Ley Nº 26711, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Resolución de Presidencia

Nº *///4* -2015-CONADIS/PRE

- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética en la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad.
- Decreto Supremo N° 017-2002-PCM, Reglamento de la Ley que estableció prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 030-2000-PCM, Reglamento de la Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-MIMP, que aprueba el "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables"
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, aprueba Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución Y Despido".
- Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONADIS/PRE, que aprueba los Lineamientos de Organización y Funciones del CONADIS.
- Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el CONADIS".
- Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONADIS/PRE, aprueba la Directiva N° 003-2015-CONADIS/PRE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".



61

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todo el personal que preste servicios en el CONADIS, bajo cualquier modalidad contractual.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

5.1.1 Amenaza: Dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien.

5.1.2 Acoso: Apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos.



Resolución de Presidencia

Nº 119 -2015-CONADIS/PRE

- 5.1.3 Confidencial:** Mantener la reserva de lo hecho o lo dicho, que se hace o se dice en la confianza.
- 5.1.4 Deber:** Cumplir obligaciones nacidas del respeto, gratitud, leyes positivas u otros motivos.
- 5.1.5 Diligencia:** Cuidado, prontitud y eficiencia con que se lleva a cabo una gestión.
- 5.1.6 Denuncia:** Acto por el cual se pone en conocimiento la comisión de una falta disciplinaria al Secretario Técnico de Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, debiendo exponerse claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes de ser el caso.
- 5.1.7 Ética:** Conjunto de normas que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de su vida.
- 5.1.8 Ética Pública:** Es la ética aplicada por los servidores públicos, entendiéndose por éstos aquellas personas que ocupan un cargo público ya sea por elección, u otro medio, y que tienen una responsabilidad ante el Estado.
- 5.1.9 Falta:** Infracción y/o comisión de conductas de carácter disciplinario establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.1.10 Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos
- 5.1.11 Igualdad:** Derecho que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la Ley y de disfrutar de todos los demás derechos sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
- 5.1.12 Infidencia:** Violación de la confianza debida a alguien.
- 5.1.13 Imagen Institucional:** El cuidado en la generación de una buena imagen debe estar fundamentado en el actuar cotidiano de los servidores de la organización.
- 5.1.14 Legalidad:** El respeto irrestricto al Derecho, al cumplimiento de la Ley y a la realización de la justicia.
- 5.1.15 Nepotismo:** Practica inadecuada que propicia el conflicto de intereses, entre el interés personal y el servicio público, al restringir el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, al tener injerencia directa o indirecta en el proceso contratación de personal respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.



61



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

5.1.16 Principio: Norma fundamental que rige la conducta del ser humano.

5.1.17 Pulcritud: La práctica habitual de la limpieza, la higiene y el orden en nuestra persona, nuestros espacios y nuestras cosas.

5.1.18 Servidor: Todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado

5.1.19 Secretaría Técnica: Presta el apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario; encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar las actividades probatorias, proponer la fundamentación, y administrara los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria.

5.2 PRINCIPIOS

El personal del CONADIS debe de actuar dentro del marco de los siguientes principios, conforme han sido definidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

5.2.1 Respeto: El personal del CONADIS debe regir su conducta observando la Constitución y las leyes, así como las normas internas de la institución, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de defensa y debido procedimiento.

5.2.2 Probidad: El personal del CONADIS debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando el provecho o ventaja personal a favor propio o de terceras personas.

5.2.3 Eficiencia: El personal del CONADIS debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

5.2.4 Idoneidad: El personal del CONADIS, al desempeñar sus funciones, debe desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública, propendiendo a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.

5.2.5 Veracidad: El personal del CONADIS se expresará y desenvolverá con autenticidad en las relaciones funcionales con los miembros de la institución y con terceros, además contribuye al esclarecimiento de los hechos.



61



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

- 5.2.6 Lealtad y obediencia:** El personal del CONADIS debe actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las cuales deben de ser puestas en conocimiento del superior jerárquico.
- 5.2.7 Justicia y equidad:** El personal del CONADIS debe ofrecer permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando siempre con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados, y con la ciudadanía en general.
- 5.2.8 Lealtad al Estado de Derecho:** El personal del CONADIS debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEBERES

En el marco de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública constituyen deberes del personal del CONADIS, los siguientes:

- 6.1.1 Neutralidad:** El personal del CONADIS debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto de personas, partidos políticos o instituciones ajenas al ámbito de actuación.
- 6.1.2 Transparencia:** El personal del CONADIS debe ejecutar su labor de manera transparente; sus actos tienen, en principio, carácter público y son pasibles de conocimiento de toda persona natural o jurídica, a través de mecanismos que las disposiciones legales vigentes establecen. El personal del CONADIS debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- 6.1.3 Discreción:** El personal del CONADIS debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y labores, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública. Asimismo, el personal del CONADIS debe ser diligente en el manejo de la información que conoce.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

6.1.4 Ejercicio adecuado del cargo: El personal del CONADIS, en el ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro personal del CONADIS, u otras personas.

6.1.5 Uso adecuado de los bienes: El personal del CONADIS debe proteger y conservar los bienes del CONADIS, debiendo utilizar de manera razonable los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones y labores, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, procurando preservar su funcionalidad y durabilidad así como el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos; sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del CONADIS para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.1.6 Responsabilidad: El personal del CONADIS debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, y haciendo suyas la misión y la visión de la institución, poniendo su mejor esfuerzo en alcanzarlos de manera profesional y responsable.

6.2 PROHIBICIONES

El personal del CONADIS y aquellas personas que sin importar el régimen de contratación al que estén sujetas, realicen una actividad inherente a los fines, funciones y atribuciones del CONADIS, se encuentran prohibidos de lo siguiente:

6.2.1 Conflicto de interés: Relacionarse o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes, funciones y labores a su cargo en la institución.

6.2.2 Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

6.2.3 Mal uso de información privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada del CONADIS a la que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.



64



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

6.2.4 Presiones, amenazas y/o acoso: Ejercer algún tipo de presión, amenaza o acoso sexual o laboral contra otros servidores o terceros con los que deba relacionarse en el ejercicio de sus funciones, o actitudes que pueda afectar su dignidad como persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

6.2.5 Proselitismo político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la institución, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o sus candidatos.

6.2.6 Discriminación: Discriminar en el ejercicio de su función pública a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual.

Realizar en el ejercicio de su función pública cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.



6.3 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR DENUNCIAS

Los empleados del CONADIS tienen el deber de comunicar ante la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, los hechos que conozcan e impliquen el incumplimiento de los principios y deberes, así como la inobservancia de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCN, y lo establecido en la presente Directiva.

El procedimiento a seguir se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 003-2015-CONADIS/PRE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

6.3.1 Requisitos para realizar denuncia

La denuncia podrá presentarse por escrito o en forma verbal y deberá contener lo siguiente:

- Identificación de la persona denunciante, quien tendrá derecho a solicitar la reserva de su identidad.
- La exposición de los hechos que motivan la denuncia, adjuntando los medios probatorios que la sustenten.
- La identidad del presunto o presuntos partícipes del hecho denunciado.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

La denuncia será presentada ante la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el cumplimiento de las acciones correspondientes.

6.3.2 Mecanismos de Protección a la persona denunciante

Ante la denuncia interpuesta, se velará por el cumplimiento de la reserva del caso, hasta que se determine la veracidad de la denuncia. La Secretaría Técnica de Autoridades de Procedimiento Administrativo Sancionador deberá guardar la confidencialidad respecto a la identidad de la persona denunciante.

En caso sea necesario, la Unidad de Recursos Humanos procederá a la rotación de la persona denunciante o del denunciado, siempre que comprobados los hechos denunciados se evidencie un deterioro de la relación laboral entre ambas partes.

6.3.3 Denuncias falsas

La presentación de denuncias a sabiendas que es falsa o de mala fe se tipifica como infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y a las disposiciones de la presente Directiva.

6.3.4 Omisión de recibir denuncia

Se considerará falta del responsable de recibir la denuncia, a los presentes Lineamientos, y es pasible de sanción, la revelación de la identidad del denunciante.

6.4 PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS

Es parte de la política institucional, el reconocimiento y estímulo de los actos de los trabajadores y trabajadoras que, en el ejercicio de su función cotidiana, contribuyen a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en el CONADIS.

6.4.1 Procedimiento para el Reconocimiento por el buen desempeño ético.

El procedimiento de reconocimiento y otorgamiento de estímulos por el buen desempeño ético a los trabajadores y trabajadoras del CONADIS, se realizará de la siguiente manera:

- a. Los Directores, Gerentes o quienes hagan sus veces en los diferentes órganos y unidades orgánicas remitirán, a pedido de la Secretaría General del CONADIS, la propuesta de elección del trabajador o trabajadora que a su criterio merezca dicho



64



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

reconocimiento o estímulo, acompañando el sustento de la propuesta.

- b. La Secretaria General del CONADIS consolidará las propuestas alcanzadas y emitirá pronunciamiento preliminar previo informe de la Unidad de Recursos Humanos. Dichas propuestas serán puestas en conocimiento de la Presidencia del CONADIS para la decisión correspondiente.
- c. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Secretaria General del CONADIS podrá proponer el reconocimiento o estímulo por actos de particulares que contribuyan a la lucha contra la corrupción en el CONADIS.

Las felicitaciones y reconocimientos hechos al personal del CONADIS, serán tomados en cuenta como mérito para efectos de las evaluaciones del desempeño y capacitación, conforme a la normatividad vigente.



6.4.2 Tipos de Reconocimientos

Los reconocimientos y estímulos que se otorgarán a trabajadores y trabajadoras de los diversos órganos y unidades orgánicas de la estructura institucional del CONADIS son:

- a. Acto público de reconocimiento, salvo solicitud expresa en contrario del beneficiario o beneficiaria, a cargo de la Presidencia del CONADIS y a propuesta de la Secretaria General del CONADIS, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
- b. Felicitación escrita por parte de la Presidencia del CONADIS, mediante la respectiva Resolución Presidencial, a propuesta de la Secretaria General del CONADIS, o quien haga sus veces.
- c. Reconocimiento público a los órganos y unidades orgánicas de la estructura institucional del CONADIS, que contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

6.4.3 Convocatoria para la participación en concurso interno de Buenas Practicas Éticas

Los Órganos y unidades orgánicas de la estructura institucional del CONADIS, serán convocados una vez al año por la Secretaría General, para participar en el concurso de Buenas Prácticas Éticas en la institución.

Dicho concurso busca motivar, difundir y promocionar una cultura de ética mediante la innovación y soluciones creativas, así como la



Resolución de Presidencia

N° 114 -2015-CONADIS/PRE

proactividad y el mejoramiento de los servicios del CONADIS para beneficio de toda la ciudadanía.

La Secretaría General del CONADIS implementará el procedimiento antes referido.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La Unidad de Recursos Humanos mantendrá actualizado el Legajo Personal de los servidores públicos de la institución, incorporando en éste los reconocimientos y sanciones por infracciones al Código de Ética de la Función Pública y al presente instrumento, sin perjuicio del contenido del Registro Nacional de Sanciones establecido en el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.2 En caso de infracción a lo establecido en los presentes Lineamientos, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Las sanciones aplicables por la transgresión del presente instrumento no excluyen la facultad de la administración para determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad correspondiente.

7.3 Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza del CONADIS, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en la entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Esta prohibición se extiende a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

7.4 Es deber del personal de la institución conocer, respetar, cumplir y difundir las normas del presente instrumento. Ningún personal del CONADIS podrá invocar falta de difusión o desconocimiento de su contenido para eximirse de su cumplimiento.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Las disposiciones de esta Directiva constituyen normas de carácter general; en tal sentido, no pueden ser interpretadas o aplicadas en perjuicio de derechos y/o beneficios más favorables establecidos en la Constitución,



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

leyes, decretos, convenios colectivos de trabajo y demás normas específicas.

- 8.2 El personal del CONADIS deberá presentar la primera semana del mes de enero de cada año una **"Declaración Jurada de Compromiso de Desempeño Ético"** (Anexo), con la finalidad de asegurar que el ejercicio de sus funciones estará enmarcado en los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente instrumento.
- 8.3 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, pondrá a disposición de los empleados públicos de la institución, el formato Declaraciones Jurada señalada en el numeral precedente.
- 8.4 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, establecerá mecanismos de protección a favor del personal que denuncie el incumplimiento al Código de Ética en la Función Pública, su Reglamento y a las disposiciones del presente instrumento.
- 8.5 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, deberá incluir obligatoriamente en el Plan de Desarrollo de Personal, temas vinculados a la ética y transparencia en el ejercicio de la función pública.
- 8.6 La Unidad de Recursos Humanos a partir de la vigencia de la presente Directiva, informará a Secretaría General con periodicidad semestral, sobre los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.
- 8.7 La Secretaría General, coordinará y dirigirá acciones destinadas a articular los esfuerzos orientados al cumplimiento de la política nacional anticorrupción, privilegiado una gestión transparente, de libre acceso a la información pública, rendición de cuentas y promoción de la ética.
- 8.8 La Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos son los responsables de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

IX. ANEXOS

- Formato N° 1 **"Declaración Jurada de Compromiso de Desempeño Ético como Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad"**.



Resolución de Presidencia

Nº 114 -2015-CONADIS/PRE

FORMATO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO ÉTICO COMO PERSONAL DEL CONADIS

El (la) que suscribe,.....,
personal del CONADIS desempeñando funciones como....., en la
Dirección/ Gerencia / Oficina..... me
comprometo a:

1. Cumplir estrictamente las funciones y actividades asignadas a mi persona, sujetándome a las disposiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y los Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del personal del CONADIS en el ejercicio de su función pública.
2. Informar por escrito a mi superior jerárquico sobre cualquier incompatibilidad que pueda afectar mi labor en términos de caldad, objetividad y eficiencia, para que determine las acciones a seguir, a fin de asegurar el ejercicio de mis funciones en forma transparente y libre de conflicto de intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran dar motivo a que otros cuestionen mi trabajo.
3. Guardar reserva a la información privilegiada que conociera en el ejercicio de mis funciones, no revelando en forma oral, escrita o cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos y documentación sin la autorización correspondiente.



60

Firma:.....

DNI:.....

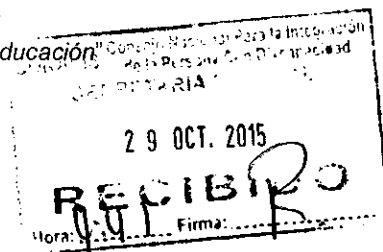


PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME N° 254- 2015-CONADIS/OAJ

PARA : ABOG. CECILIA G. BARBIERI QUINO
Secretaria General del CONADIS

ASUNTO : Opinión legal sobre Directiva "Lineamientos Generales que Regularn el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública"

REFERENCIA : a) Memorando N° 482-2015-CONADIS/OPP
b) Memorando N° 351-2015-CONADIS/SG
(Exp. N° 2015-001- I002167)

FECHA : Lima, 28 de octubre de 2015.

Me dirijo a usted saludándola cordialmente y a la vez, con relación al asunto de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1** Mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-MIMP, de fecha 27 de agosto de 2015, se aprueba el "Plan Anticorrupción 2015-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", el cual establece como una de sus acciones específicas la formulación de directivas de procedimientos para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública.
- 1.2** Con Memorando N° 351-2015-CONADIS/SG, la Secretaría General, recomienda la aprobación de un proyecto de Directiva, "*Normas del Código de Ética en la Conducta y Desempeño del Personal, en las Actividades y Función Pública Institucional del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad*", a fin de promover valores éticos en el personal de la institución.
- 1.3** A través del Memorando N° 482-2015-CONADIS/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la aprobación de la propuesta de Directiva antes citada.

II. ANALISIS.-

- 2.1** El artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.
- 2.2** Revisado el expediente de la referencia, se observa que dicho proyecto de Directiva, tiene como objetivo, establecer las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y desempeño laboral en la ejecución de las funciones y actividades de los funcionarios y servidores de la institución, que bajo cualquier régimen laboral, forma o modalidad contractual presten servicios en los distintos órganos y unidades orgánicas del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad-CONADIS".
- 2.3** Es necesario precisar que, mediante Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE se aprueba la Directiva N° 005-2015-CONADIS/PRE "*Lineamientos para*



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

la formulación, modificación y aprobación de directivas que se expiden en el CONADIS" la misma que establece que el objetivo de las Directivas es *"identificar en forma concreta y precisa los resultados que se pretenden alcanzar con las disposiciones de la Directiva, los cuales deben ser evaluables, es decir, comprobables. Se redactará comenzando con un verbo en infinitivo"*.

- 2.4** Al respecto, recomendamos se considere los resultados que se espera obtener con la presente Directiva. Asimismo, consideramos que se debería desarrollar en otro punto el ámbito de Aplicación, para quienes está dirigida la presente Directiva, ello conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2015-CONADIS/PRE.

- 2.5** En tal sentido, se propone la siguiente redacción

"I. OBJETIVO:

Establecer principios de carácter ético, deberes y prohibiciones que orienten la conducta de los servidores del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral.

Otorgar reconocimientos o estímulos a los empleados públicos del CONADIS que hayan destacado en el respeto y cumplimiento de los principios y deberes del Código de Ética de la Función Pública y de la presente Directiva".

- 2.6** De otro lado, respecto al punto II FINALIDAD, la Directiva N° 005-2015-CONADIS/PRE, señala que consiste en describir en forma concreta y precisa los fines que se pretenden lograr para el cumplimiento del objetivo.

- 2.7** Al respecto, el Proyecto de Directiva recoge la siguiente redacción:

"II. FINALIDAD

- a) Promover valores éticos en el personal del CONADIS, a partir de los cuales pueda desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones, que conlleven al beneficio del trabajador, a nivel interpersonal e interinstitucional, así como de nuestros administrados, proveedores, contratistas y al propio Estado peruano.*
- b) Establecer las bases de una cultura organizacional en el trabajo, orientada hacia el compromiso institucional, con predominio de la comunicación, creatividad, solidaridad, trabajo en equipo y apertura al cambio, generando un adecuado clima laboral.*
- c) Satisfacer la expectativa de los usuarios o beneficiarios de los servicios institucionales otorgados por el CONADIS, toda vez que son ellos quienes establecen el estándar de conducta de sus trabajadores; y*
- d) Asegurar que el personal de la institución conozcan el presente código con sus principios y deberes, así como los incentivos por su cumplimiento y las sanciones por el incumplimiento del mismo."*

- 2.8** Sobre el particular, esta oficina considera que el literal a) debe ser reformulado, ello en razón a que no solo debe hacer alusión a los principios sino también a los deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética en la Función Pública. Asimismo respecto a los literales c) y d), consideramos que no deberían ser incorporados, ello a razón que el primero hace alusión a una situación expectaticia que no puede ser comprobable, y el segundo porque debe formar parte de las Disposiciones Complementarias.

- 2.9** Asimismo, consideramos que debería de incluirse como parte de la finalidad de la Propuesta de Directiva, el procedimiento de reconocimiento para el personal por ser una parte importante del presente proyecto.

En tal sentido, proponemos la siguiente redacción:



"II. FINALIDAD:

Lograr un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones, que conlleven al beneficio del trabajador, a nivel interpersonal e interinstitucional, así como de nuestros administrados, proveedores, contratistas y al propio Estado peruano.

Lograr una cultura organizacional en el trabajo, orientada hacia el compromiso institucional, con predominio de la comunicación, solidaridad, trabajo en equipo y apertura al cambio, generando un adecuado clima laboral".

2.10 De otro lado, el Proyecto de Directiva hace alusión a un punto IV. DEFINICIÓN. Sin embargo, consideramos que el desarrollo de algunos conceptos básicos para el entendimiento de la Directiva materia de análisis, debería desarrollarse al interior del punto Disposiciones Generales.

2.11 Por otro lado, respecto a la BASE LEGAL se ha considerado en la propuesta de Directiva normativa no aplicable a nuestra institución, conforme al siguiente detalle:

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

2.12 Al respecto, es importante recordar que nuestro personal se encuentra bajo el Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicio, por lo cual es necesario incluir normativa que lo regula. Asimismo, también es necesario incluir la normatividad relacionada a la transparencia, así como nuestros dispositivos internos conforme al siguiente detalle:

- af
- Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Contrato Administración de Servicios y sus modificatorias.
 - Decreto N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, aprueba Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución Y Despido".
 - Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONADIS/PRE, que aprueba los Lineamientos de Organización y Funciones del CONADIS.
 - Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el CONADIS".
 - Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONADIS/PRE, aprueba la Directiva N° 003-2015-CONADIS/PRE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad"

2.13 De otro lado, la propuesta en las DISPOSICIONES GENERALES, recoge los principios que se encuentran establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública. No obstante, realiza algunos cambios en la redacción lo cual esta oficina considera que debería mantenerse la redacción planteada en dicho Código.

2.14 De igual modo, la referida propuesta plantea la incorporación de tres principios, conforme al siguiente detalle:

- **Legalidad y Debido Procedimiento:** *El personal del CONADIS adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en*



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

- **Trato Preferente:** Se reconocen mecanismos de trato diferenciado en aquellos casos que la ley los tiene previstos, justificados por su naturaleza y circunstancias, como la atención preferente a las madres gestantes, discapacitados, adultos mayores, menores de edad o la orientación especial a los analfabetos o el apoyo a los miembros de las comunidades campesinas y nativas en sus esfuerzos por acceder a los servicios que presta el Estado a través del CONADIS.
- **Respecto a la Vida Privada:** La vida privada del personal del CONADIS, corresponde estrictamente a su esfera personal, por lo que merece el respeto de los demás empleados públicos de la institución. Ello no impide que el CONADIS o el personal puedan brindarle el apoyo que como ser humano pueda requerir en circunstancias difíciles, siempre que éste lo acepte.

Sobre el particular, es necesario precisar que los principios establecidos en la Ley del Código de Ética son las reglas básicas y obligatorias que orientan el comportamiento de todo empleado público, por lo cual consideramos que no deberían de incorporarse nuevos principios, dado que la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ya lo establece y de manera diferente en sus principios de (*Legalidad y Debido Procedimiento*), asimismo consideramos que debería de recogerse dentro de las definiciones el concepto de *legalidad*.

2.15 Asimismo, la propuesta de Directiva expone en su numeral 6.2 tres VALORES de observancia obligatoria en la actuación del personal que presta servicios en el CONADIS, conforme al siguiente detalle:

- **Diligencia:** Debe observarse que el esmero y cuidado en el actuar público institucional, refleje la capacidad, la madurez de juicio y la habilidad para emplear métodos, criterios y procedimientos dentro de los plazos fijados.
- **Ética:** Debe tenerse presente que el actuar público institucional se realiza con rectitud, honradez, desechando todo provecho o ventaja obtenida por sí o por interpósita persona.
- **Pulcritud:** Debe tenerse en cuenta que el cuidado o imagen personal en el actuar público institucional, son la inmediata expresión de seguridad de un adecuado manejo y uso de los bienes y del cuidado de la infraestructura y equipamiento del Estado.

2.16 Al respecto, esta oficina informa que, en el caso de la *diligencia*, se estaría repitiendo con lo establecido en los principios eficacia e idoneidad. Asimismo, en el caso de la *ética*, esta no sólo engloba los principios de rectitud y honradez, sino a los demás desarrollados en la propuesta de Directiva; por tanto consideramos que los conceptos de *diligencia*, *ética* y *pulcritud*, se consideren en las definiciones.

2.17 De otro lado, la propuesta en el punto DEBERES del personal del CONADIS se encuentra establecida conforme a la Ley del Código de Ética de la Función, pero realiza algunos cambios en la redacción, lo cual esta oficina recomienda que debería mantenerse la redacción planteada en el referido Código.

2.18 Asimismo, dicha propuesta de Directiva plantea la incorporación de cuatro deberes, conforme al siguiente detalle:

- **Igualdad:** Las reglas del CONADIS son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna. La persona es el principio y fin del



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

servicio público en el CONADIS, en la atención que brinda la institución está terminantemente prohibida la discriminación por razón de sexo, edad, condición económica, etnia, religión, filiación política, cultura, grado de instrucción o cualquier otra de sus manifestaciones. Toda persona merece igualdad de trato en igualdad de situaciones.

- **Imagen:** El personal del CONADIS debe promover y preservar el prestigio de la institución, como un valor o ideal común que pertenece a todos por ser parte de ella. En ese sentido, el personal del CONADIS no debe involucrarse en actividades o transacciones que pudieran afectarla.

- **Observancia de la Normatividad:** Es deber del personal del CONADIS respetar y cumplir la Constitución, normas nacionales e internacionales, así como los reglamentos que regulan su actividad en el marco de una línea ética de conducta, ajena a cualquier condicionamiento político, social o económico.

- **Inhibición por razón de parentesco:** El personal del CONADIS deberá inhibirse cuando en la realización de sus funciones se involucre la participación de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Sobre el particular, es necesario precisar respecto a la igualdad que se estaría redundando con lo establecido en el principio *justicia y equidad*, de igual modo, respecto al deber *imagen*, consideramos que también se estaría repitiendo con lo establecido en las prohibiciones éticas en el punto *mantener conflictos de interés* que establece que está prohibido mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Asimismo, respecto al deber *observancia de la normatividad* consideramos que lo establecido se repite con el deber de *responsabilidad*, que señala que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, por lo cual debería ser sólo considerado el deber de responsabilidad; por tanto, recomendamos que los términos: *imagen*, *igualdad* deben recogerse en las definiciones.

61
2.19 Por último, respecto a la propuesta de incorporar como deber a la *inhibición por razón de parentesco*, consideramos que dicha redacción debe ser acorde a lo establecido en la Ley N° 26711, Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco; asimismo que debería ser considerada dentro de las Disposiciones Complementarias, al ser una prohibición para un grupo determinado y no para todo el personal.

2.20 De otro lado, la propuesta de Directiva plantea el punto PROHIBICIONES del personal del CONADIS, el mismo que se encuentra conforme a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, pero realiza algunos cambios en la redacción, sin embargo, esta oficina recomienda que debería mantenerse la redacción de dicho Código.

2.21 Asimismo, plantea la incorporación de tres prohibiciones, conforme al siguiente detalle:

- **Infidencia:** Divulgar información a la que el personal del CONADIS tuviera acceso en el ejercicio de su actividad funcional, evitando revelar los hechos, datos, procedimiento y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley, salvo a efecto de cumplir sus responsabilidades legales o administrativas. Esta obligación subsiste aún después de cesar en sus funciones.
- **Pagos impropios o recepción de dádivas u obsequios**
Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de un tercero, de los proveedores, postores, o contratistas de



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

bienes, servicios u obras que pudieran comprometer las decisiones institucionales, o el ejercicio de las funciones asignadas.

Aceptar u ofrecer, dentro o fuera del CONADIS, regalos, invitaciones, donaciones, o favores personales que pudieran comprometer, de manera real o aparente, la independencia y objetividad de la institución, así como perjudicar su imagen.

Ofrecer algún tipo de beneficio, rebaja, facilidad o exoneración a los asegurados, contratistas, proveedores, etc., cuyos intereses puedan afectar en alguna medida los propios intereses de la institución.

- **Otros:** *Ejercer la actuación pública con el objeto de obtener ventajas de cualquier índole para sí o para terceros personas naturales o jurídicas y/o como mecanismo de coerción ante cualquier entidad del Estado o del sector privado.*

Prestar por cuenta propia o por intermedio de terceros, servicios permanentes o eventuales de asesoramiento, vinculados a actividades que se encuentran enmarcadas dentro de las funciones asignadas o establecidas en la relación contractual. No está comprendida la actividad docente, siempre que esta no genere un conflicto de intereses.

En los casos en que se formulen consultas profesionales especializadas o se recurra a servicios de investigación u otros similares; se exigirá contractualmente a los terceros la confidencialidad en la información.

6/ **2.22** Con respecto a la prohibición *infidencia* esta oficina considera que lo expuesto se repite con el deber *discreción*, que establece la reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública. Asimismo, en relación a la incorporación de la prohibición *pagos impropios o recepción de dádivas u obsequios* y lo establecido en el punto *otros*, esta oficina considera que se estaría redundando con lo ya establecido en la prohibición *obtener ventajas indebidas*, que establece la prohibición de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia; motivo por el cual recomendamos recoger dentro de las definiciones la *infidencia*.

2.23 De otro lado, la propuesta precisa un punto relacionado a los COMPROMISOS, el mismo recoge lo previamente planteado en el punto DEBERES, motivo por el cual esta oficina considera enmarcarlos dentro de cada punto.

2.24 Asimismo, con respecto al punto SANCIONES relacionado al régimen sancionador, esta oficina concuerda con la propuesta en que debe aplicarse la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, y su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, recomendando que lo expuesto forme parte de las Disposiciones Complementarias de la Directiva.

2.25 Cabe indicar que, respecto a la propuesta de publicar en el Portal Institucional las sanciones firmes, esta oficina considera que no es recomendable, ello en razón a que la Ley del N° 30057, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, crean el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, el cual es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio.

Asimismo, establece cuales son las sanciones que son objeto de inscripción en el Registro, conforme al siguiente detalle: "a) *Destitución o despido y suspensión, independientemente de su régimen laboral.* b) *Sanciones por responsabilidad*



administrativa funcional impuestas por la Contraloría General de la República y el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas. c) Inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial, y d) Otras que determine la normatividad". No obstante, es necesario precisar que la Ley del Código de Ética de la Función Pública establece en el numeral 13.1 del artículo 13° que también se debe incluir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, las sanciones producidas por la transgresión al Código de Ética de la Función Pública.

2.26 Por otro lado, con relación al procedimiento para denunciar, esta oficina considera que debe aplicarse lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 003-2015-CONADIS/PRE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

2.27 De otro lado, respecto a la propuesta de reconocimiento de personal es importante señalar que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato administrativo de Servicios otorga al trabajador "(...) otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 147° que los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos:

"(...)

- a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber:
 - o Agradecimiento o felicitación escrita;
 - o Diploma y medalla al mérito; y
 - o La Orden del Servicio Civil, en sus diferentes grados.
- b) Otorgamiento de becas y préstamos por estudios o capacitación.

(...)

cf
2.28 En tal sentido, conforme a la citada normativa esta oficina considera viable el procedimiento de reconocimiento de personal planteado por la Secretaría General.

2.29 Finalmente, respecto a la denominación del proyecto de Directiva "Normas del Código de Ética en la Conducta y Desempeño del Personal, en las Actividades y Función Pública Institucional del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad", esta oficina considera que el presente instrumento no desarrolla un nuevo Código de Ética, sino que son lineamientos generales que regulan los comportamientos éticos del personal de nuestra institución en el ejercicio de sus funciones, motivo por el cual proponemos la siguiente redacción:

"Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública".

III. CONCLUSIÓN

3.1 Por lo expuesto, y teniendo en consideración los cambios efectuados a la propuesta de Directiva, conforme se señala en el análisis, esta oficina considera viable la aprobación de la siguiente Directiva, "**Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública**", de acuerdo a lo expuesto por la Secretaría General, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución de Presidencia.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

IV. RECOMENDACIÓN.-

Se recomienda elevar el presente informe y el Proyecto de Resolución precitado a Presidencia para su aprobación,

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

.....
ABOG. GIOVANA F. VASQUEZ OSORIO
GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

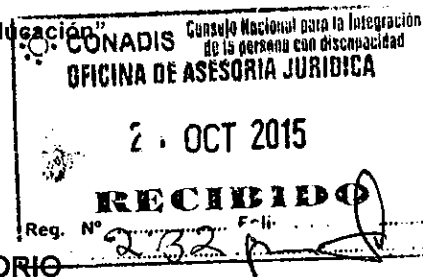


PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



MEMORANDO N° 482-2015-CONADIS/OPP

A : **ABG. GIOVANA FLOR VASQUEZ OSORIO**
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : **ECO. CRISTHIAN CORDOVA ZA VALETA**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Informe Técnico favorable de la propuesta de Directiva
"Normas del Código de Ética en la Conducta y Desempeño
del Personal, en las actividades y función pública
institucional del Consejo Nacional de la Persona con
Discapacidad- CONADIS"

REFERENCIA : Memorando N° 351-2015-CONADIS/SG
Informe N° 01-2015-CONADIS/OPP -JFS

FECHA : Lima, 20 de Octubre de 2015

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia para informarle que este Despacho emite opinión favorable a la propuesta de Directiva "Normas del Código de Ética en la Conducta y Desempeño del Personal, en las actividades y función pública institucional del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS", según el Informe N° 01-2015-CONADIS/OPP-JFS

En ese sentido, esta Oficina sugiere la aprobación de la mencionada directiva.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
ECO. CRISTHIAN CORDOVA ZA VALETA
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cc: SG

CCZ/jfs



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

I-2167

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

07 OCT. 2015

RECIBIDO

Reg. R. 11.31 Folios 1
Firma: [Firma]

MEMORANDUM N° 351/2015-CONADIS/SG

A : CRISTHIAN CÓRDOVA ZAVALETA
Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DE : CECILIA BARBIERI QUINO
Secretaria General del CONADIS

ASUNTO : Proyecto de Directiva

REFERENCIA : "Directiva Administrativa para la Aplicación del Código de
Ética de la Función Pública"

FECHA : Lima, 07 OCT. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente el proyecto de "Directiva Administrativa para la Aplicación del Código de Ética de la Función Pública".

Es importante señalar que, dicho instrumento tiene como objetivo orientar al personal que labora en la institución en la búsqueda de un ideal de conducta funcional, que conlleve al beneficio de quienes forman parte de ella, teniendo en consideración que su labor contribuye al logro de la misión y visión del CONADIS.

Asimismo, establece las bases de una cultura organizacional en el trabajo, orientada hacia el compromiso institucional, con predominio de la comunicación, creatividad, solidaridad, trabajo en equipo y apertura al cambio a fin de generar un adecuado clima laboral.

En tal sentido, solicito a su Despacho continuar con el trámite respectivo para la aprobación del presente proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

CECILIA BARBIERI QUINO
Secretaria General



José Yagorín
a Javiera
12/10/15